



desde el 1º de Julio del presente año. Y como el café es uno de los artículos de exportación del Ecuador...

tra los agentes del Gobierno, y que por solo este hecho sea esta desahogada, sin que fuese se haya reclamado conforme a la ley del país.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, Junio 8 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Junio 19 de 1872.

Señor.—El Gerente del Banco de Quito me dice con fecha 1º del presente lo que sigue: Para conocimiento del Supremo Gobierno...

Por sensible que hubiese sido sujeta a cumplidos y honrados al pago de la cantidad de veinte pesos en estampillas que se le perdieron al señor Eduardo Ponce...

Table with financial data: Estado del Banco de Quito en el mes de mayo de 1872. Includes items like Caja activa, Depósitos, and various bank assets.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Junio 25 de 1872.

Table with financial data: Capital, Bienes firmados y sellados, Compañía mensual de transporte, etc.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 29 de 1872.

Manual Barja, Gerente.—Fdo. L. Morales, Tenedor de libros.—Th. Recó, Inspector.—J. Solano, Secretario.

La circunstancia de que hoy día de despacho en la Administración de correos y la de haber llegado yo anoche a esta ciudad...

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 25 de mayo de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Junio 19 de 1872.

El señor Tesorero de Hacienda, en fecha de hoy, me dice lo siguiente: Los veinte pesos en estampillas que el Ministerio de Hacienda en el día 22 de mayo último me fueron entregadas al señor Eduardo Ponce...

Lo que tengo el honor de comunicar a U.S. II. para conocimiento de S. E. el Presidente de la República...

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 12 de junio de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Junio 19 de 1872.

El señor Tesorero de Hacienda, en fecha de hoy, me dice lo siguiente: Los veinte pesos en estampillas que el Ministerio de Hacienda en el día 22 de mayo último me fueron entregadas al señor Eduardo Ponce...

Lo que tengo el honor de comunicar a U.S. II. para conocimiento de S. E. el Presidente de la República...

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 12 de junio de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Junio 19 de 1872.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, a 29 de mayo de 1872.

El Tesorero de Hacienda con fecha de hoy me dice lo siguiente: El presupuesto de sueldos y gastos correspondientes al presente mes...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Junio 19 de 1872.

Lo que tengo el honor de comunicar a U.S. II. para conocimiento de S. E. el Presidente de la República...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Junio 19 de 1872.

El presupuesto de los sueldos y gastos que en esta provincia deben hacerse para el mes próximo pasado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Junio 19 de 1872.

En el vapor que saldrá para Bahahoyo el lunes 27 del presente...

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, a 26 de mayo de 1872.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Junio 19 de 1872.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, Mayo 31 de 1872.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, Mayo 23 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Junio 19 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Junio 19 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Junio 19 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Junio 19 de 1872.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 12 de junio de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Junio 19 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Junio 19 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Junio 19 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Junio 19 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Junio 19 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Junio 19 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Junio 19 de 1872.

Table with financial data: Total del cargo, Total de la data, Alencor, Administración principal de correos de Guayaquil, etc.

Banco del Ecuador.—Guayaquil, junio 1º de 1872.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Estado del Banco del Ecuador en mayo 31 de 1872.

Table with financial data: Caja activa, Cuentas corrientes, Inventarios, Documentos por cobrar, etc.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

Excmo. señor Presidente de la República. La aprobación correspondiente.

Señor.—El Gerente del Banco de Quito me dice con fecha 1º del presente lo que sigue: Para conocimiento del Supremo Gobierno...

En seguida se dio lectura a un oficio del señor Director fiscal de este cantón relativo a pedir que la Junta de Hacienda vote una cantidad para la compra de estampillas...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 25 de 1872.

Cuadro de Importación en el año de 1871.

[Continúa]

NO OFICIAL

18

Entierro de M. de Dugat.

Al día siguiente del fallecimiento de M. de Dugat, su cadáver fué conducido al cementerio católico de El Tejar.

Además de la invitación del cuerpo diplomático pasada á multitud de señores para este acto, el Gobierno, cuyo objeto honrar la memoria del representante de la Francia, invitó por su parte á todos sus empleados, á las Cortes de justicia, corporaciones religiosas y colejos, que concurrieron con puntualidad.

El fúnebre cortejo marchó á paso lento y se detuvo primero en la capilla del Colegio de niñas dirigido por las Hermanas de los Sagrados Corazones, donde se celebró una misa solemne por el descanzo del alma del difunto, y de allí partió en seguida para El Tejar.

El cadáver era llevado por varios franceses residentes en esta capital. Los acompañantes rompian la marcha en dos largas hileras paralelas, detrás seguían los señores Ministros de Estado haciendo compañía á M. Wülf, Ministro residente de los Estados Unidos, que presidia el duelo. Al fin iba un batallón con su banda de músicos que tocaba una marcha fúnebre. Un numeroso pueblo rezoso y silencioso rodeaba la comitiva.

Llegó esta al cementerio atravesando toda la ciudad, por la estrada que ocupaba M. de Dugat, hasta el extremo opuesto; el señor general Carazo, que acaba de cesar en su cargo diplomático de Ministro de primera clase de Colombia, y el señor Deville, Cónsul de Bélgica, pronunciaron discursos llenos de tristeza y afecto hacia la memoria del muerto, y, después de las últimas ceremonias religiosas, el cadáver fué depositado en su sepulcro.

19

VARIEDADES

Tomamos el siguiente artículo de El Tejar, que á su vez lo ha copiado de El Comercio. A Dios gracias, en el Ecuador no ha penetrado la tentación de establecer el catolicismo en las escuelas, corromper al hombre desde sus primeros pasos en la vida intelectual, como se intenta hacer en Colombia por parte de algunos liberales; mas como dicho artículo contiene una gran verdad histórica y política no nos atrevemos á negar el patriotismo, sino para mejorar las escuelas en un punto á enseñanza religiosa y moral es muy satisfactorio, si para prevenir daños de ahora al mal futuro, lo transcribimos tambien en las columnas de El Nacional. La verdad nunca está de sobra ni en el espíritu del hombre ni en sus obras, porque tarde ó temprano produce frutos provechosos.

Habíamos anunciado el fallecimiento del Ilustre Obispo de Ocaña sobre la instrucción religiosa en Alemania, y hoy tenemos el gusto de hacer su análisis, sumando al mismo tiempo algunos extractos de él. El folio está dividido en cada parágrafo, en el primero da las causas el autor investiga cuál es el espíritu general de la legislación alemana sobre escuelas primarias, para llegar así como hablan llegado los señores Cortés y Saint Marc Girardin y todos los que habían visitado la Alemania, á esta conclusión general del señor E. Rendt:

De todas las leyes, reglamentos y decretos que se desprenden que en el sentir de la Prusia, la Sajonia, el Hannover, el Hesse Electoral, el gran ducado de Baden, el Sajonia-Meining y el Westphalia, el fin de la instrucción primaria es la educación moral y religiosa de la Nación, por desgracia.

Federico II fué el verdadero organizador de la instrucción en Prusia, y el reglamento general de escuelas primarias y secundarias por él en 1763, está todavía en vigor, habiéndolo seguido todas las Estados de Alemania, así católicos como protestantes. El señor Obispo de Ocaña exclamaba este reglamento, así como las escuelas ordenanzas y reglamentos del ministerio, pero nosotros solo nos fijamos en el § 1.º del pasaje de una ordenanza de 1813, ya que con el mismo espíritu están concebidas las otras piezas:

Para que la educación en la escuela al niño sea sólida, es necesario, entre otros, que los maestros se hallen profundamente penetrados de la vida religiosa de la comunidad que pertenecen la escuela, á fin de que, trata con el ejemplo como con la palabra, inspiren á los alumnos las verdades religiosas y morales.

2.º segundo párrafo nos enseña que...

En tales términos dejó resuelta la parte principal del oficio del H. señor Ministro de Hacienda que ordena que el arrendamiento de las tiendas se subasta en pública subasta. Mas la Junta opinó en sentido contrario, acerca de la inconveniencia que cree encontrar el Supremo Gobierno para hacer el arrendamiento en el indeterminado lapso de tiempo, apoyándose en que, si bien durante la estación del verano, aumenta incomparablemente la afluencia de traficantes y efectos en esta plaza, y por consiguiente aumenta también el precio de las habitaciones y los alquileres, durante esta época, es innegable que la estación lluviosa que no hay concurrencia alguna tienen que permanecer cerradas casi todas las tiendas sin ofrecerle al fisco producto alguno, y que en tal caso es preferible la preposición del señor Constante que ofrece pagar igual arriendo en ambas temporadas; máxima que no es menoscupable la suma de cuanto pesa mensualmente que ofrece.

En este sentido ordenó se comunicara al Supremo Gobierno para que, si tuviera á bien aceptar la observación que tiene á bien hacer en el presente resolución, salvo el mejor parecer del Supremo Gobierno, remitiendo esta acta al Sr. Gobernador y demás comensales con el infrascripto Secretario que suscribe.—Espiridión Dávila.—Manuel A. Andrade.—Teodoro López.—El Secretario, Pacifico E. Arbolada.

Es copia.—Pacifico E. Arbolada.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, mayo 20 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.

El Gobierno aprueba el acta de la Junta de hacienda de 22 del mes que espira, y sancionada las indicaciones de la Junta observa que en cuanto al tiempo de duración del arrendamiento de las tiendas se fije este lo mas en dos años, á fin de que dure el arrendamiento ambas estaciones, y no trate el arrendatario de dejarlas en el invierno.

Queda así contestado el oficio de U. S. número 424.

Dios guarde á U. S.—José Javier Equigaran.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Guayaquil, á 22 de mayo de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Habiendo tenido parte oficial del administrador principal de correos de esta ciudad en la hora de la salida del correo de Manabí, el postillon habia enfermado gravemente con fiebre, y que era difícil encontrar un pronto reemplazo satisfactorio que condujera á Manabí las bañías y encomienda que se halla en dinero iban mas de tres mil pesos que el público remitida, para á bien enviar dichas bañías y encomiendas al Jefe político del canton de Daule, á fin de que en el acto las mandase con persona segura al lugar de su destino, sirviéndose por lo mismo, U. S. H. recabar de S. E. el Presidente de la Republica la aprobación de los gustos consiguientes, por las circunstancias apremiantes que los originaron.

Dios guarde á U. S. H.—Vicente de Santistevan.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Rios.—Babahoyo, 2 de junio de 1872.

Al H. señor Ministro Secretario de Estado en el despacho de Hacienda.—Señor.—En contestación del estimable oficio de U. S. H. fecha 25 del pasado, número 154, me es honoroso comunicar á U. S. H. en un continuo con perseverante celo haciéndole las indagaciones mas profundas para descubrir quienes son los portadores que abandonaron al Protectorado la carga perteneciente al Protectorado católico; pues dicha averiguación es mas onerosa de lo que parece á primera vista. Por este mismo correo, remitido al señor comandante militar de Guarruncho, y Chimbo me he razonablemente del despacho de aquella carga, mediante la cual espero quedará en claro este enojoso asunto.

Con lo cual dejó contestado el estimado oficio de U. S. H.

Dios guarde á U. S. H.—Espiridion Dávila.

Table with columns: MEDIDAS, CANTI-DADES, DERECHOS FISCALES, IMPORTE DE DERECHOS, PESOS DE PLAZA, IMPORTE DE EFECTOS. Rows include various goods like wine, sugar, coffee, etc.

[Continúa]

on las prescripciones de la ley prusiana en lo concerniente a la religión y a su enseñanza en las escuelas primarias. La ley impone la enseñanza como obligatoria desde la edad de tres años...

La clase debe empezar y acabar por una oración. Todos los días al entrar y al salir, se recitan en las escuelas católicas, y el Padre Nuestro, el Ave María, el Credo y los actos de Fe, Esperanza y Caridad...

Y como la ley quiere que se dé a los niños un conocimiento no superficial, sino serio del cristianismo, no tiene consagrado a este objeto el tiempo necesario. Todos los días en la escuela, inmediatamente después de la oración...

En la enseñanza dogmática y moral del catecismo, la religión se enseña a los niños en su historia, así en las escuelas católicas como protestantes, y esta enseñanza viene a darla a la escuela el pastor...

Por toda vía mas allá de la solicitud de las autoridades para realizar la enseñanza de la religión en las escuelas, haciendo que los niños respeten y obedezcan a sus padres...

Y para que estas prescripciones, que llamaremos artículos de celo en la ley. Sin duda para estimular el celo de los padres...

Agredimos que los libros que sirven para la enseñanza en los libros contienen errores sobre religión...

Recibida la educación en las escuelas normales llamadas Seminarios, el director de la escuela normal, católica o protestante, es siempre un eclesiástico...

El profesor de la Prusia quiere inculcar a los futuros institutores el respeto a un documento sagrado y reciente, a saber, el catecismo general relativo a la enseñanza en las escuelas normales...

II.—DISPOSICIONES GENERALES

Auto todo, es preciso considerar como objeto esencial de la enseñanza, la obligación de conocer a los futuros maestros la capacidad de enseñar teórica y prácticamente, con sencillez y con fruto, la escritura, la lectura, la lengua patria, la aritmética, el cálculo y el canto.

III.—ENSEÑANZA RELIGIOSA.

La enseñanza religiosa que se da en los Seminarios, debe fundar la vida de los futuros institutores sobre la base de principios verdaderos, iniciándolos en las verdades del salud.

Es preciso que el futuro maestro de escuela pueda leer, sin acorturo de ninguna especie, las historias bíblicas en la forma conveniente para la escuela primaria; y en relación con las fiestas y solemnidades de la Iglesia, a fin de establecer una conexión estrecha entre la escuela y el culto.

La cuarta pregunta a que responde el artículo de Orleans, es esta: "¿Cuáles son en Prusia las autoridades que intervienen en la enseñanza?"

El pastor ó cura está investido, como presidente de la comisión local de las escuelas, de derechos tan amplios como graves, como sus deberes en el particular.

Esta es una institución capital, así en Prusia como en Alemania.

En la instrucción primaria, decía el señor Comisario, todo lo que la inspección, en ella, consiste; todo lo que por desgracia en lo relativo a este punto acaba de darme la ley francesa es mas defectuosa.

Los pastores, dice la ley, están obligados, en cada distrito, a ejercer la vigilancia, bajo la dirección superior civil y eclesiástica, sobre la organización interior y exterior de la escuela."

Los pastores, dice la ley, están obligados, en cada distrito, a ejercer la vigilancia, bajo la dirección superior civil y eclesiástica, sobre la organización interior y exterior de la escuela."

Deben visitar la escuela regularmente, una vez por semana (art. 23), pero tienen el derecho de hacerlo con mayor frecuencia, de ir a cuantas veces quieran, y aun hay instrucciones especiales que los exhortan a ello.

preparados a darla, y a los niños para exhibirlas, imágenes, medallas y libros, sobre todo el domingo, en la iglesia, y sobre todo el domingo, en la iglesia, y sobre todo el domingo, en la iglesia...

El artículo 25 del Reglamento general va mas lejos: establece expresamente que los curas o pastores deben interrogar por sí mismos a los niños, no solamente sobre el catecismo, sino tambien sobre los otros libros de enseñanza.

El artículo 25 del Reglamento general va mas lejos: establece expresamente que los curas o pastores deben interrogar por sí mismos a los niños, no solamente sobre el catecismo, sino tambien sobre los otros libros de enseñanza.

Corresponde a los curas y pastores el derecho de examinar a los niños de instrucción en las escuelas de las poblaciones, concluyendo con estas palabras: "Se atraven a pedirnos que sepamos la religión de la escuela, alegando como excelente razon que la Prusia nos ha venido a favor de sus escuelas primarias."

El artículo 25 del Reglamento general va mas lejos: establece expresamente que los curas o pastores deben interrogar por sí mismos a los niños, no solamente sobre el catecismo, sino tambien sobre los otros libros de enseñanza.

El artículo 25 del Reglamento general va mas lejos: establece expresamente que los curas o pastores deben interrogar por sí mismos a los niños, no solamente sobre el catecismo, sino tambien sobre los otros libros de enseñanza.

El artículo 25 del Reglamento general va mas lejos: establece expresamente que los curas o pastores deben interrogar por sí mismos a los niños, no solamente sobre el catecismo, sino tambien sobre los otros libros de enseñanza.

El artículo 25 del Reglamento general va mas lejos: establece expresamente que los curas o pastores deben interrogar por sí mismos a los niños, no solamente sobre el catecismo, sino tambien sobre los otros libros de enseñanza.

El artículo 25 del Reglamento general va mas lejos: establece expresamente que los curas o pastores deben interrogar por sí mismos a los niños, no solamente sobre el catecismo, sino tambien sobre los otros libros de enseñanza.

El artículo 25 del Reglamento general va mas lejos: establece expresamente que los curas o pastores deben interrogar por sí mismos a los niños, no solamente sobre el catecismo, sino tambien sobre los otros libros de enseñanza.

El artículo 25 del Reglamento general va mas lejos: establece expresamente que los curas o pastores deben interrogar por sí mismos a los niños, no solamente sobre el catecismo, sino tambien sobre los otros libros de enseñanza.

El artículo 25 del Reglamento general va mas lejos: establece expresamente que los curas o pastores deben interrogar por sí mismos a los niños, no solamente sobre el catecismo, sino tambien sobre los otros libros de enseñanza.

El artículo 25 del Reglamento general va mas lejos: establece expresamente que los curas o pastores deben interrogar por sí mismos a los niños, no solamente sobre el catecismo, sino tambien sobre los otros libros de enseñanza.

El artículo 25 del Reglamento general va mas lejos: establece expresamente que los curas o pastores deben interrogar por sí mismos a los niños, no solamente sobre el catecismo, sino tambien sobre los otros libros de enseñanza.

El artículo 25 del Reglamento general va mas lejos: establece expresamente que los curas o pastores deben interrogar por sí mismos a los niños, no solamente sobre el catecismo, sino tambien sobre los otros libros de enseñanza.

El artículo 25 del Reglamento general va mas lejos: establece expresamente que los curas o pastores deben interrogar por sí mismos a los niños, no solamente sobre el catecismo, sino tambien sobre los otros libros de enseñanza.

El artículo 25 del Reglamento general va mas lejos: establece expresamente que los curas o pastores deben interrogar por sí mismos a los niños, no solamente sobre el catecismo, sino tambien sobre los otros libros de enseñanza.

El artículo 25 del Reglamento general va mas lejos: establece expresamente que los curas o pastores deben interrogar por sí mismos a los niños, no solamente sobre el catecismo, sino tambien sobre los otros libros de enseñanza.

El artículo 25 del Reglamento general va mas lejos: establece expresamente que los curas o pastores deben interrogar por sí mismos a los niños, no solamente sobre el catecismo, sino tambien sobre los otros libros de enseñanza.

El artículo 25 del Reglamento general va mas lejos: establece expresamente que los curas o pastores deben interrogar por sí mismos a los niños, no solamente sobre el catecismo, sino tambien sobre los otros libros de enseñanza.

El artículo 25 del Reglamento general va mas lejos: establece expresamente que los curas o pastores deben interrogar por sí mismos a los niños, no solamente sobre el catecismo, sino tambien sobre los otros libros de enseñanza.

El artículo 25 del Reglamento general va mas lejos: establece expresamente que los curas o pastores deben interrogar por sí mismos a los niños, no solamente sobre el catecismo, sino tambien sobre los otros libros de enseñanza.

El artículo 25 del Reglamento general va mas lejos: establece expresamente que los curas o pastores deben interrogar por sí mismos a los niños, no solamente sobre el catecismo, sino tambien sobre los otros libros de enseñanza.

El artículo 25 del Reglamento general va mas lejos: establece expresamente que los curas o pastores deben interrogar por sí mismos a los niños, no solamente sobre el catecismo, sino tambien sobre los otros libros de enseñanza.

El artículo 25 del Reglamento general va mas lejos: establece expresamente que los curas o pastores deben interrogar por sí mismos a los niños, no solamente sobre el catecismo, sino tambien sobre los otros libros de enseñanza.

El artículo 25 del Reglamento general va mas lejos: establece expresamente que los curas o pastores deben interrogar por sí mismos a los niños, no solamente sobre el catecismo, sino tambien sobre los otros libros de enseñanza.

El artículo 25 del Reglamento general va mas lejos: establece expresamente que los curas o pastores deben interrogar por sí mismos a los niños, no solamente sobre el catecismo, sino tambien sobre los otros libros de enseñanza.

franco y con la prohibición de todos sus derechos civiles, civiles y de familia. Entre los funcionarios de estas asociaciones la prision podrá ser hasta de cinco años y la multa hasta de 2,000 francos.

El coronel Gaillard, director de la justicia militar en Francia, ha sido nombrado encargado de examinar la proposición de amnistía de M. de Pressensac un informe minucioso del cual extractamos los datos siguientes:

Se ha estadado sobre 24,946 presentaciones de la Comuna. De este número se han puesto en libertad 20,704 por haberse sobreseído; se han pronunciado 4,242 sentencias que se descomponen así: 36 condenaciones a muerte; 86 a trabajos forzados; 341 a deportación en un recinto fortificado; 102 a simple deportación; 470 a detención; 21 a prisión; 184 a reclusión por el máximo de tres meses; 584 a prisión por el mínimo de tres meses; 495 a prisión por mas de dos años; 80 a destierro; 1 a trabajos públicos; 1012 abusivos; Sobre el total de personas juzgadas habia 25 por ciento de ros profusos, y de 3 a 4 por ciento de extranjeros.

En las mismas prisiones han muerto 213 detenidos. Después de un largo debate, el 4º Consejo de guerra condenó a Blanqui a la deportación en recinto fortificado. Después de un largo debate, el 4º Consejo de guerra pronunció, después de una detenida deliberación, sobre los asesinatos de los Dominicanos de Arceuil su sentencia condenando a la pena de muerte a Sorcier, Boin, Lucipia, Pascal y Boudaille.

La deportación en recinto fortificado a Demot, Girance, Rouillac y Grafin. Solo 4 deportación a Annat, Busquiat y Buffa. Las penas aplicadas a los otros fueron menores. Solo la mujer de Buffo fue absuelta. El mismo Consejo en sesion permanente condenó en seguida a muerte, por contumacia, a Leo Meillet, Thales y Moreau.

Complemento de la red telegráfica rodeador del mundo.

La dirección de telegrafos en Rusia ha tomado conocimiento de un proyecto tendiendo por objeto la colocación de un cable destinado a ligar las costas occidentales de la América con el Nordeste del Asia (Siberia, China ó Japon), y que por lo tanto completaría y terminaría la red telegráfica al rededor del globo terrestre. El proyecto se debe seguir la "Gazeta de Odesa" que es especial de americanos, entre los que hallamos el nombre de M. Morse.

Los gastos se avalúan en tres millones de libras esterlinas; la concesion se pide a los dos gobiernos, ruso y americano, por veinticinco años, con garantía de intereses por 3 y 2 años por toda la duración de la concesión. La explotación del cable abundaría a la compañía, y el producto líquido, despues de deducida una suma para los gastos de entretenimiento y amortización del capital, se repartiría por mitad entre los citados gobiernos y las asociaciones.

SUCESION.

El Jurgado 1º municipal ha declarado abierta la sucesión a los bienes de la finada señora Rosa Andrade a solicitud de su albacea.

Observatorio meteorológico.

Table with columns: DIA, POSICION DEL BAROMETRO EN MILIMETROS REDUCIDA A 0°, TEMPERATURA EN GRADOS CENTIGRAOS, and Temperatura media. It contains data for several days including maxima, minima, and mean temperatures.

Resultados del Psicomómetro

Table with columns: VENTOSIDAD O FRECUENCIA BAROMETRICA DEL VAPOR, HUMEDAD RELATIVA POR 100, and DE LA. It contains data for wind frequency, humidity, and other meteorological factors.